

SAN CARLOS, 29 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1638/2021**

**VISTO** el Expediente N° 273.044-C-2021 iniciado por la empresa San Fili S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de esta Municipalidad solicita se inicie el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Unidad Agrícola de Papas de San Fili", ubicado en el departamento de San Carlos de la empresa San Fili S.R.L., según Ley N° 5961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente (Título V); y sus Anexos. Y Decreto Reglamentario N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Que dicho procedimiento es de competencia de la Autoridad Ambiental Municipal. Según fs., 215/219.

Que dicho proyecto se encuentra en la etapa de desarrollo y funcionamiento siendo sus actividades de desmonte, siembra, cosecha y conservación de papas. Que el área solicitante solicita que el Dictamen Técnico sea expedido por la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias en un plazo de diez días a partir de su recepción. Y que por tal motivo se solicitó a dicha Universidad el presupuesto correspondiente ascendiendo al monto de Pesos CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000,00) a cargo de la empresa, a sus efectos. Asimismo también se solicita Dictámenes Sectoriales a: Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Dirección de Recursos Naturales Renovables e Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Asimismo se deja expreso que todo gasto que pudieran solicitar o corresponder las área sectoriales u /otras serán a cargo de la empresa San Fili S.R.L. al objeto propuesto.

Que la empresa San Fili S.R.L. deberá presentar ante la Dirección de Medio Ambiente una copia de Manifestación General del Impacto Ambiental (MGI) del proyecto con sus correspondientes actuaciones firmadas, por los profesionales y autoridades responsables, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico si contara con observaciones el proponente deberá presentar cuatro (4) juegos completos de la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto a fin de solicitar los Dictámenes Sectoriales antes mencionados.

Que la presente se funda en todas las normas que correspondan por la materia y finalidad del presente y en el Título V de la Ley N° 5169 establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos puedan causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del ambiente. Que el objeto de obtener un análisis o estudio técnico completo y contemplativo de todas las variables ambientales pertinentes, para la mejor y mayor protección al ambiente provincial (artículos 1, 2, 3 y 26 de la Ley N° 5961). Que por Decreto N°2109/1994 se reglamenta el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, instrumento indispensable para la planificación física, destinado a identificar, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que las obras o actividades puedan causar al equilibrio ecológico o al asegurar el bienestar general de la población.

Prof. Scania Rojas Arjona  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Carlos

Federico Silva Pintos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
INTENDENCIA

///////



///////

Que obra el Estudio de impacto Ambiental del proyecto denominado "Unidad Agrícola de Papas de San Fili", elaborado por GT Ingeniería S.A., responsable profesional Lic. Cuello Mario, según fs., 09/214. Y luce a fs., 223/242 Poder General Amplio de Administración y Disposición del presentante, a sus efectos.

Por lo expuesto mi dictamen, salvo mejor criterio;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DECRETA:**

**Artículo 1°** - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "Unidad Agrícola de Papas de San Fili", ubicado en el Departamento de San Carlos, propuesto por SAN FILI S.R.L., de acuerdo a los establecido en el Artículo 27° y 26° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorias y/u otras que corresponda y se encuentren vigente, a todos sus efectos.

**Artículo 2°** - Designese a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos como organismo responsable de efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° del presente Decreto, a todos sus efectos.

**Artículo 3°** - Designese a la Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Agrarias como organismo responsable para la elaboración de un Dictamen Técnico complementario. El dictamen Técnico deberá ser emitido en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico en todas las materias y conocimiento involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de emprendimiento agrarios desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

**Artículo 4°** - Establézcase un monto de Pesos CIENTO VEINTIUN MIL. (\$121.000,00) a cargo de la empresa, a sus efectos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 283/2018 modificatoria de la Resolución N° 22/1195 de ex Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda, en concepto de honorarios por la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental. El Proponente deberá abonar este importe contra entrega del respectivo dictamen Técnico a la Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Agrarias.

Federico Silva Pintos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos

Prof. Scario Polares Antonio  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Carlos



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
INTENDENCIA

///////

**Artículo 5°** - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en un plazo de 10 (diez) días, contando desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto 2108/1994.

1. Dirección de Hidráulica
2. Departamento General de Irrigación
3. Dirección de Recursos Naturales Renovables
4. INTA

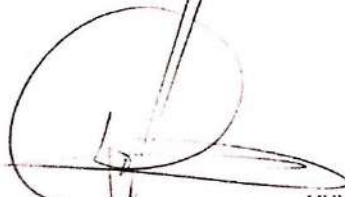
- A tal efecto se deja expreso que cualquier otro gasto que corresponda abonar por los dictámenes sectoriales u otros serán a cargo de la empresa San Fili S.R.L. a todos sus efectos.

**Artículo 6°** - El proponente deberá presentar ante la Dirección de Medio Ambiente una copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental. En caso que el Dictamen Técnico de la Universidad Nacional de Cuyo – Facultad de Ciencias Agrarias se emita con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación complementaria con las observaciones salvadas en cuatro copias.

**Artículo 7°** - La Dirección de Medio Ambiente notificará del presente Decreto, acompañado de una copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad Nacional de Cuyo – Facultad de Ciencias Agrarias para la realización del Dictamen Técnico.

**Artículo 8°** - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Dirección de Medio Ambiente notificará el presente Decreto, acompañado de una copia del Dictamen Técnico con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

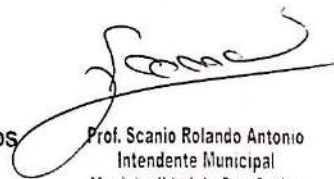
**Artículo 9°** - Notifíquese y Comuníquese a quienes correspondan.



Federico Silva Pintos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
INTENDENCIA



Prof. Scanio Rolando Antonio  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Carlos